



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar,

24 FEB 2020

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: MILENA DEL CARMEN ANGULO ELLES CON C.C. N°
45.557.738
RADICADO: 20001 31 03 003 2017 00077 00.

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede visto a folio 89 del expediente, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago de cuotas en mora.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la parte ejecutante entrégueseles, tal como lo ordena el Artículo 116 del C.G.P. con la anotación de que tanto los pagarés como las garantías siguen vigentes.

CUARTO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

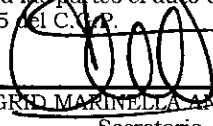
QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001 31 03 003 2017 00077 00
Oficio N° 328
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>0120</u>	Hoy 25 FEB 2020 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

